



Resolución Gerencial

N° 081 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 JUN. 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 104/2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de junio de 2021, Oficio N° 071-2021-JUSHCH-CUSSHMCH-PRESIDENCIA de fecha 15 de marzo de 2021, Memorándum N° 141/2021-GRP-PECHP-406007-EBP de fecha 17 de marzo de 2021, Informe N° 002/2021-GRP-PECHP-406007.ETR de fecha 23 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 186/2019-ANA de fecha 10 de setiembre del 2019, la Autoridad Nacional del Agua -ANA, RENOVÓ el Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura - Clase A", por un plazo de 5 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa de Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, núm. 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y los Art. 33, núm. 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, mediante Oficio N° 071-2021-JUSHCH-CUSSHMCH-PRESIDENCIA de fecha 15 de marzo de 2021, el Señor Max Augusto Nieves Chiroque, presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Chira, alcanza la Ficha Técnica "Mantenimiento del Canal Miguel Checa en cruce de quebradas", a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual se detalla los daños ocasionados por las precipitaciones pluviales.





Resolución Gerencial

N° 081 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 JUN. 2021

Que, con Memorándum N° 141/2021-GRP-PECHP-406007-EBP de fecha 17 de marzo de 2021, el Ing. *Ciro Hernández Mendoza*, Jefe de División de Ejidos del Bajo Piura, señala que durante las lluvias presentadas en el presente mes de marzo 2021, en el Valle del Río Chira se activaron las quebradas que cruzan el Canal Miguel Checa, generando como consecuencia la colmatación del cauce, motivo por el cual se requiere realizar trabajos de descolmatación y reparación de los taludes, recomendando su pronta ejecución, conforme a las fichas técnicas presentadas por la Comisión de Usuarios Miguel Checa.

Que, mediante Informe N° 002/2021-GRP-PECHP-406007.ETR de fecha 23 de marzo de 2021, el Ingeniero III – Coordinador de la Dirección de Operación y Mantenimiento concluye que, la ejecución de la actividad denominada “Mantenimiento del Canal Miguel Checa en cruce de quebradas”, mediante un convenio de cooperación interinstitucional entre la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa y el proyecto especial Chira Piura, es técnica, legal y económicamente favorable para las partes y en consecuencia es viable.

Que, mediante Informe Legal N° 104/2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el PECHP y la Comisión de Usuario del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, en atención a la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, el mismo que prescribe lo siguiente: “El Operador podrá celebrar convenios que le permitan lograr mayor eficiencia en la prestación del servicio en un sector Hidráulico, sin que ello exima de las responsabilidades establecidas en el presente Reglamento”; en ese sentido, adjuntó el referido convenio para el trámite correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **Medios de Colaboración Interinstitucional**, el mismo que prescribe lo siguiente: “Por los Convenios de Colaboración, las Entidades a través d sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”

Con la visación de las Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución Gerencial

N° 081 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 JUN. 2021

Que, en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 13) y 14) de las Funciones del Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, especificadas en el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 01/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de enero de 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA Y LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MIGUEL CHECA, suscrito con fecha 07 de junio de 2021, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Operación y Mantenimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto y Gerencia General del Proyecto Especial Chira, para su conocimiento y aplicación estricta.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Mg. JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIA
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA Y LA COMISION DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRUALICO MIGUEL CHECA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, con RUC N° 20154477536 con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte Km. 3.5., Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General, Abog. JESUS ALBERTO TORRES SARAVIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40287078, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de mayo de 2021, en adelante EL PECHP y de la otra parte la COMISION DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MIGEL CHECA debidamente representada por MAX AUGUSTO NIEVES CHIROQUE con DNI N° 03624637, a quien en adelante se le denominara LA COMISION DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MIGUEL CHECA; denominándose a ambas instituciones, de aquí en adelante LAS PARTES, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Mediante Oficio N° 071-2021-JUSHCH-CUSSHMCH-PRESIDENCIA de fecha 15 de marzo de 2021, el Señor Max Augusto Nieves Chiroque, presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Chira, alcanza la Ficha Técnica "Mantenimiento del Canal Miguel Checa en cruce de quebradas", a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura", mediante el cual se detalla los daños ocasionados por las precipitaciones pluviales.

Mediante Memorando N.º 141/2021-GRP-PECHP-406007 – EBP de fecha 17 de marzo del 2021, el Ing. Ciro Hernández Mendoza jefe de División de Ejidos del Bajo Piura, señala que durante las lluvias presentadas en el presente mes de marzo 2021 en el Valle del Rio Chira, se activaron las quebradas que cruzan el Canal Miguel Checa, generando como consecuencia la colmatación del cauce, motivo por el cual se requiere realizar trabajos de descolmatación y reparación de los taludes, recomendando su pronta ejecución, conforme a las fichas técnicas presentadas por la Comisión de Usuarios Miguel Checa.

Mediante Informe N.º 002/2021-GRP-PECHP-406007.ETR de fecha 23 de marzo del 2021, el Ingeniero III – Coordinador de la Dirección de Operación y Mantenimiento concluye que, la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Canal Miguel Checa en cruce de quebradas" mediante un convenio de cooperación interinstitucional entre la Comisión de Usuarios del sub Sector Hidráulico Miguel Checa y el Proyecto Especial Chira Piura, es técnica, legal y económicamente favorable para las partes y en consecuencia es viable.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES. -

2.1. DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA (PECHP):

El PECHP, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales.

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N°186/2019-ANA de fecha 10 de setiembre del 2019, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, RENOVÓ el Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", por un plazo de 5 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa de Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, núm. 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y los Art. 33, núm. 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG.

2.2. DE LA JUNTA DE USUARIOS:

La Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, es una persona jurídica de Derecho Privado (Asociación), sin fines de lucro de duración indefinida, creada con la finalidad de representar a los usuarios de agua de la Jurisdicción del Miguel Checa; se rige por su estatuto, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- TUO de la LEY 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.
- LEY 29338. Ley de Recursos Hídricos
- D.S. N°001-2010-AAAG, aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



GOBIERNO REGIONAL PIURA PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto, establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre EL PECHP y la COMISION DE USUARIOS para realizar acciones conjuntas orientadas a cumplir los objetivos de las fichas Técnicas para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Canal Miguel Checa en cruce de quebradas", el mismo que se encuentra ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector "Miguel Checa".

El objeto, así como las obligaciones y derechos que deriven, estarán en coordinación con lo normado por las disposiciones legales vigentes. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente causa, devendrá en nulo e inexistente.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO. -

El plazo para la ejecución del Convenio será de 20 días calendario contado a partir de la firma del convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Que, conforme se aprecia en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte del Expediente Técnico, las partes se comprometen asumir los recursos requeridos de la siguiente manera:

6.1. El PECHP se compromete a aportar los 140 hora máquina excavadora, valorizada en S/. 34,000.00 (Treinta y cuatro mil soles).

6.2. LA COMISION DE USUARIOS se compromete a aportar lo correspondiente a Guardianía y movilización de la Excavadora referida en el ítem 6.1., contemplada en la Ficha Técnica.

CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSION Y RESOLUCION. -

7.1. DE LA MODIFICACION:

Toda modificación de los términos, plazos, u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.

7.2. DE LA SUSPENSION:

El presente contrato podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendida tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.



GOBIERNO REGIONAL PIURA PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula se aplicará por un periodo máximo de 30 días calendarios. Antes del vencimiento del plazo estipulado, las entidades intervinientes se reunirán y se pronunciarán en forma colegiada respecto al motivo que originó la suspensión y la conveniencia de continuar o resolver el presente convenio.

7.3. DE LA RESOLUCION. -

Constituyen causales de Resolución:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIA. -

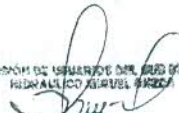
Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexo será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a través de sus representantes.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICION FINAL. -

Para efectos del presente convenio, las partes fijan como su domicilio los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Para ser considerados como válidos los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Las partes suscriben en señal de conformidad el presente convenio, estando conforme con el contenido de todas sus cláusulas a los 04 días del mes de junio del año 2021.


Sr. Max Augusto Nieves Chirano
PRESIDENTE


GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Mg. JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIA
GERENTE GENERAL